

Quejas ya estaban caducadas, señala el TEPJF

Revocan sanciones a AMLO por mañaneras

Por Sergio Ramírez

sergio.ramirez@razon.com.mx

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) revocó la sentencia de la Sala Especializada donde determinó las infracciones electorales cometidas por el Presidente Andrés Manuel López Obrador en 36 conferencias mañaneras.

Con tres votos a favor del bloque conformado por los magistrados Mónica Soto, Felipe Fuentes y Felipe de la Mata, y dos en contra de Janine Otálora y Reyes Rodríguez, se echó abajo el proyecto de éste último que proponía ratificar la resolución de la Especializada que consideró que el mandatario federal vulneró la neutralidad y equidad de la contienda del 2 de junio.

EL DATO

LA SALA SUPERIOR del TEPJF sesionará hoy para resolver los 240 juicios de impugnación promovidos por los partidos contra los cómputos de la presidencial.

Los magistrados que apoyaron la revocación de las sanciones a López Obrador argumentaron que las quejas se presentaron entre junio y octubre del año pasado, por lo que ya habían caducado al momento de la resolución de la Sala Especializada, dada en julio pasado.

Mónica Soto Fregoso, presidenta del TEPJF, destacó que “la fecha de última denuncia no puede servir para extender el plazo de caducidad para poder sancionar al Presidente”.

La resolución de la Sala Superior revocó la sentencia y ordenó a la Sala Especializada analizar de nuevo cuáles quejas no han caducado e impactaron en el pasado proceso electoral, que arrancó el 7 de septiembre de 2023.

Los tres magistrados que votaron a favor de la revocación subrayaron que también hubo falta de exhaustividad porque no se analizó caso por caso de las

MAGISTRADOS ordenan a la Sala Especializada analizar de nuevo qué reclamos impactaron en el pasado proceso electoral; multan a Xóchitl por “calumnias” contra Sheinbaum y Morena



MAGISTRADOS del TEPJF en sesión del pleno, ayer.

36 mañaneras denunciadas y si las expresiones del mandatario federal fueron en una temporalidad en la que incidieron en el proceso electoral.

En otro caso, la Sala Superior determinó por unanimidad que el Presidente López Obrador sí vulneró los principios constitucionales en 11 conferencias matutinas del 7, 11 y 12 de marzo, así como en las realizadas del 12 al 16 de febrero y del 19 al 21 del mismo mes.

En otro punto de la sesión, con mayoría de tres votos, los magistrados de la Sala Superior confirmaron que Xóchitl Gálvez sí “calumnió” a Claudia Sheinbaum y Morena por llamarlos “narcocandidata” y “narcopartido”, respectivamente, durante el tercer debate presidencial, por lo cual se impuso una multa de 16 mil pesos.

La magistrada Mónica Soto aseguró que las expresiones realizadas por Gálvez fueron “calumniosas”, además de que los debates presidenciales tienen que tener hechos verificables y no declaraciones sin ningún tipo de sustento.

“(Participar en un debate) no implica el derecho de formular imputaciones sobre comisiones o delitos por hechos que no han sido acreditados, que puedan desprestigiar a las y los contendientes e influir sobre las preferencias electorales, pues en mi opinión los debates como parte del proceso democrático y deliberativo deben partir de hechos ciertos y verificables”, dijo.

En contraparte, Janine Otálora opinó que los debates son un ejercicio democrático en el que buscan que exista la libertad de expresión, por lo que no debería el Tribunal Electoral calificarlos como propaganda.

“Los debates implican la posibilidad de una discusión abierta y de cara a la ciudadanía de quienes aspiran convertirse en sus autoridades, además de que las partes que participan en el debate en ese momento pueden hacer los pronunciamientos que correspondan a lo que se diga por las partes, es decir, se debe en estos ejercicios permitir el contraste de la ideas”, sentenció.



Perdona TEPJF 36 mañaneras del Presidente

Los magistrados piden revalorar si **AMLO** violó ley electoral en 2023

OTILIA CARVAJAL
—nacion@eluniversal.com.mx

La Sala Superior del Tribunal Electoral pidió hacer un nuevo análisis para determinar si el presidente Andrés Manuel López Obrador cometió infracciones electorales en 36 conferencias matutinas de 2023, al señalar que el proceso ya caducó porque los asuntos tardaron más de un año en resolverse.

Por mayoría, se revocó la sentencia de la Sala Especializada que determinó que el Mandatario incurrió

en la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad, así como el uso indebido de recursos públicos, promoción personalizada, entre otros.

Con los votos a favor de Mónica Soto, Felipe de la Mata y Felipe Fuentes, así como los sufragios en contra de Reyes Rodríguez y Janine Otálora, la Sala Superior revocó la sentencia de la Sala Especializada en la que se acreditaban estas infracciones en materia electoral, y los regresa a esta instancia para un nuevo análisis.

El proyecto del magistrado Reyes

Rodríguez Mondragón planteaba confirmar que el presidente incurrió en vulneraciones a la ley en estas conferencias matutinas; sin embargo, tres magistraturas argumentaron que los hechos caducaron porque la Sala Especializada tardó en dar una resolución.

Las conferencias matutinas involucradas ocurrieron entre mayo y octubre de 2023, donde el mandatario se refirió de manera negativa a Xóchitl Gálvez y su posible designación como candidata presidencial, entre otros temas electorales.

FELIPE FUENTES
Magistrado

"Para mí era necesario que la sala analizara las expresiones de las conferencias matutinas (...) para justificar su impacto (...) en el proceso electoral"



Magistrados votaron por mayoría la revocación de la Sala Especializada.

El magistrado Felipe de la Mata explicó que para el tema de la caducidad, la Sala Especializada debe analizar queja por queja para determinar el tiempo, y también tendría que determinarse por qué se tardaron tanto tiempo en resolver, pues las primeras quejas datan de mayo de 2023.

"Si se generaran estas acumulaciones y que la caducidad no venciera simplemente por la presentación de la última queja, pues evidentemente también podría prestarse a una especie de *coyotaje*

para que no caducaran. Es decir, y con eso se rompería el principio de caducidad y de expeditéz en los procedimientos especiales sancionadores", apuntó.

Al respecto, el magistrado Felipe Fuentes señaló que se debe analizar el elemento de caducidad de estas denuncias, además de si tuvieron una incidencia en el proceso electoral, ya que de estas 24 fueron previo al arranque.

"Para mí era necesario que la sala analizara las expresiones de las conferencias matutinas denunciadas a la luz de la temporalidad en que se difundieron para justificar su impacto o incidencia con el proceso electoral respecto a la elección presidencial", expuso. ●

ESPECIAL